



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE
AMOLÉS, QRO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/001/24.

PROMOVENTE: JOSÉ FERNANDO RAMOS
GUTIÉRREZ

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN PARTIDO POLÍTICO
DEL TRABAJO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las diez horas del veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el 22 de febrero en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Atentamente

Tu participación hace la democracia

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE
AMOLES, QRO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/001/24.

PROMOVENTE: JOSÉ FERNANDO
RAMOS GUTIÉRREZ

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN PARTIDO POLÍTICO
DEL TRABAJO.

Pinal de Amoles, Querétaro, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por José Fernando Ramos Gutiérrez , representante propietario del partido político del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.pinal@ieeq.mx, registrado con el folio 0000005 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles¹; mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de seis fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representaciones propietaria y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO PINAL DE AMOLES	PROPIETARIO
	NOMBRE: Ramón Rodríguez Aguas
	CORREO: Eliminado una Palabra Correo Electrónico
CONSEJO PINAL DE AMOLES	TELEFONO: Eliminado una Palabra No Teléfono
	SUPLENTE
	NOMBRE: Araceli Elizabeth Mendiola Ramírez
CONSEJO PINAL DE AMOLES	CORREO: Eliminado una Palabra Correo Electrónico
	TELEFONO: Eliminado una Palabra No Teléfono

¹ En adelante "Consejo"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a Ramón Rodríguez Aguas **como representante propietario del Partido Político del Trabajo** y a Araceli Elizabeth Mendiola Ramírez **como representante suplente del Partido Político del Trabajo ante el Consejo.**

TERCERO. - Prevención. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, se previene a Ramón Rodríguez Aguas representante propietario y a Araceli Elizabeth Mendiola Ramírez suplente acreditados ante este Consejo por parte del partido Político Del Trabajo a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo.

CUARTO. Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar el escrito de cuenta y sus anexos al expediente **IEEQ/CMPA/AG/001/24**, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Pinal de Amoles relacionadas con el Partido Político Del Trabajo.

Notifíquese por oficio a las representaciones acreditadas y por estrados del Consejo Distrital 15, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Atentamente

Tu participación hace la democracia

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.